



30 DE SEP 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada mediante Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 860 de fecha 05 de Octubre de 2004, el Subdirector de Gestión Ambiental resolvió otorgar concesión de aguas a nombre del señor LUIS EDUARDO OLARTE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.220.099 expedida en Ramiriquí, en cantidad de 0.011 lps a derivar de la fuente denominada EL TOBO, para beneficio de una (1) familia de la vereda Pantano Largo del municipio de Ramiriquí, para uso DOMESTICO y ABREVADERO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Que mediante oficio No. 8521 de fecha 13 de Octubre de 2005, el Subdirector de Gestión Ambiental en atención al oficio radicado en esta Corporación bajo No. 5945 de fecha 06 de Octubre de 2005; informó a la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Ramiriquí que revisado el expediente No. C.A. 103/04, cuenta con Resolución No. 860 de fecha 05 de Octubre de 2004, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas a nombre del señor LUIS EDUARDO OLARTE MORENO, a quien la Corporación le concedió la cantidad de 0.011 lps; a derivar de la fuente denominada EL TOBO, ubicado en el predio El Canelar de propiedad del concesionario, en la vereda El Común del municipio de Ramiriquí.

Que la Secretaria General designó al Ingeniero JEISSON IVÁN SÁNCHEZ CORTÉS para realizar visita de seguimiento el día 28 de Diciembre de 2012, quien emitió informe técnico producto de la misma; el cual expresa en su parte motiva:

"...CONCEPTO TÉCNICO

Los usuarios de la concesión No. 103 del 2004 de la vereda Pantano Largo del municipio de Ramiriquí han cumplido con las obligaciones impartidas en la Resolución 860 del 05 de Octubre de 2004, sin embargo debido a que el titular de la concesión ya falleció se recomienda a los actuales beneficiarios de la concesión solicitar ante la Corporación el cambio de la titularidad de la concesión y seguir dando cumplimiento a las recomendaciones estipuladas en la Resolución por medio de la cual se otorgó la concesión".

Que mediante oficio No. 8956 de fecha 28 de Noviembre de 2014, el Secretario General en atención a la visita de seguimiento realizada el día 28 de Diciembre de 2012 por el Ingeniero JEISSON IVÁN SÁNCHEZ CORTÉS; informó al señor CARLOS OLARTE que es necesario que solicite a esta Corporación que se le otorgue una concesión de aguas, debido al fallecimiento del titular de la concesión otorgada por la Resolución antes señalada al señor LUIS EDUARDO OLARTE MORENO, toda captación que se realice se considera ilegal.

Que en atención a la información que obra en el presente expediente y de acuerdo al oficio No. 8956 de fecha 28 de Noviembre de 2014 el Secretario General; informó a los Herederos del señor LUIS EDUARDO OLARTE MORENO, que deben tramitar concesión de aguas y debido a que no realizaron tramite alguno para adquirir una concesión de aguas; se concluye que en la actualidad se encuentra vencida, y por consiguiente es viable ARCHIVAR el presente expediente.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas **C.A. 103-04**, por las razones expuestas en la parte motiva.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

566

30 DE SEP 2015



HOJA No 2 de 2... POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 103 - 04, MUNICIPIO DE RAMIRÍQUÍ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los Herederos del señor LUIS EDUARDO OLARTE MORENO de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Se firma en Garagoa, a los

30 SEP 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.
Fecha: 04/09/2015.

